

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN,  
LXXIV LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE  
EL ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL  
SIGUIENTE:**

**DECRETO**

**NÚM..... 206**

**Artículo Primero.-** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 fracción X de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, se autoriza el Presupuesto de Ingresos para el año de 2017, al R. Ayuntamiento de San Nicolás de los Garza, Nuevo León.

**SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN  
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2017 (PESOS \$)**

MUNICIPIO DE SAN NICOLAS DE LOS GARZA, N.L. PRESUPUESTO DE INGRESOS 2017 (PESOS \$)		
CRI	PROGRAMA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017	INGRESO ESTIMADO
1	<b>Impuestos</b>	<b>\$ 1,721,418,692.66</b>
11	Impuestos sobre los ingresos	\$ 383,016,778.31
12	Impuestos sobre el patrimonio	\$ 9,100,948.38
17	Accesorios	\$ 366,278,566.09
17	Accesorios	\$ 7,637,263.84
2	<b>Cuotas y Aportaciones de seguridad social</b>	<b>\$ 11,135,142.33</b>
24	Otras Cuotas y Aportaciones para la seguridad social	\$ 11,135,142.33
4	<b>Derechos</b>	<b>\$ 50,676,402.46</b>
41	Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotacion de bienes de dominio publico	\$ 10,281,046.39
43	Derechos por prestacion de servicios	\$ 29,294,166.06
44	Otros derechos	\$ 10,299,904.84
45	Accesorios	\$ 801,285.17
5	<b>Productos</b>	<b>\$ 55,045,563.52</b>
51	Productos de tipo corriente	\$ 22,287,796.90
59	Productos no comprendidos en las fracciones de la ley de ingresos causas en ejercicios fiscales anteriores pendiente de liquidacion o pago	\$ 32,757,766.62
6	<b>Aprovechamientos</b>	<b>\$ 87,634,725.82</b>
61	Aprovechamientos de tipo corriente	\$ 83,718,816.72
62	Aprovechamientos de Capital	\$ 3,915,909.10
8	<b>Participaciones y Aportaciones</b>	<b>\$ 796,238,840.04</b>
81	Participaciones	\$ 523,028,697.02
82	Aportaciones	\$ 273,210,143.02
9	<b>Trasnferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</b>	<b>\$ 263,052,759.87</b>
91	Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Publico	\$ 263,052,759.87
0	<b>Ingresos derivados de Financiamiento</b>	<b>\$ 74,618,480.31</b>
01	Endeudamiento Interno	\$ 74,618,480.31

1. Se autoriza al Municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, para que por conducto de funcionarios legalmente facultados, y en términos de Ley, gestione y contrate con la o las Instituciones de Crédito del Sistema Financiero Mexicano que ofrezcan las mejores condiciones de mercado, uno o varios créditos o financiamientos, hasta por la cantidad de \$74,618,480.31 (Setenta y cuatro millones seiscientos dieciocho mil cuatrocientos ochenta pesos 31/100 M.N.), para la realización de los proyectos y obras consistentes en inversiones públicas productivas que se detallan en el numeral “12” en los términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, pudiendo cubrir con recursos provenientes de financiamiento los gastos y costos relacionados con la terminación y/o contratación de las obligaciones y financiamientos objeto de la presente autorización, así como las reservas que deban constituirse en relación con las operaciones de reestructura y/o refinanciamiento autorizadas en el presente Acuerdo. En cualquier caso, el o los financiamientos que se celebren con sustento en el presente acuerdo deberán ser pagaderos a personas mexicanas y en territorio nacional.
2. El Municipio deberá contratar los financiamientos y formalizar las reestructuras objeto de la presente autorización en el ejercicio fiscal 2017 y pagar en su totalidad las obligaciones a su cargo que deriven de las operaciones que formalice, en el plazo que negocie con la o las instituciones acreditantes, pero en ningún caso podrá exceder de 25 (veinticinco) años a partir de la fecha en que el Municipio disponga de los recursos otorgados o la institución de que se trate realice el o los desembolsos correspondientes, o bien, a partir de la fecha en que surta efectos la o las operaciones de reestructura, según resulte aplicable, en el entendido que los demás plazos, intereses, comisiones, términos y condiciones serán los que se establezcan en los instrumentos que se celebren.
3. Se autoriza al Municipio para que por conducto de funcionarios legalmente facultados y a través de los mecanismos que se requieran, afecte en forma irrevocable como garantía o fuente de pago de las obligaciones a su cargo que deriven de las operaciones que formalice con sustento en la presente

autorización, un porcentaje suficiente y necesario del derecho a recibir y los flujos de recursos que procedan de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Municipio del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, sin perjuicio de afectaciones anteriores, o de un porcentaje suficiente y necesario del derecho a recibir y los flujos de recursos que procedan de ingresos propios que pueda utilizar para ese fin. Las afectaciones que realice el Municipio en términos de lo autorizado en este numeral tendrán efectos hasta que las obligaciones a su cargo que deriven de las operaciones que formalice con sustento en la presente autorización hayan sido pagadas en su totalidad.

4. Se autoriza al Municipio para que a través de funcionarios legalmente facultados celebre los contratos, convenios, instrumentos o actos jurídicos que se requieran para formalizar las adecuaciones que, en su caso, resulten necesarias o convenientes para emplear, utilizar, modificar y/u operar algún Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago, o bien, para que constituya cualquier otro fideicomiso, a fin de formalizar el mecanismo de pago de las operaciones que se formalicen con sustento y en términos de este Acuerdo.
4. Se autoriza al Municipio para que a través de funcionarios legalmente facultados instruya irrevocablemente a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León o a cualquier otra autoridad gubernamental competente, para que abone a la cuenta que al afecto hubiere abierto la institución fiduciaria que administre el Fideicomiso, los recursos que procedan de las Participaciones Afectas que servirán para el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Municipio que deriven de las operaciones que formalice con sustento en el Presente Acuerdo, en la inteligencia que el Municipio deberá abstenerse de realizar cualquier acción tendiente a revertir la afectación de las Participaciones Afectas, en tanto existan adeudos a su cargo que deriven de las operaciones que se formalicen con sustento en el Presente Acuerdo; en tal virtud, la revocación de la afectación únicamente procederá cuando el Municipio cuente con autorización previa y por escrito emitida por los beneficiarios

correspondientes. El Municipio, por conducto de funcionarios legalmente facultados, podrá modificar o, en los supuestos en los que proceda, terminar cualquier instrucción irrevocable que, en su caso, hubiere emitido con anterioridad a cualquier autoridad estatal o federal competente, siempre que no se afecten derechos de terceros, para que los recursos que procedan de las Participaciones Afectas o de fondos y aportaciones federales que puedan utilizarse como garantía o fuente de pago de obligaciones contraídas por el Municipio, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, ingresen de manera irrevocable al Fideicomiso, a fin de que el fiduciario que lo administre cuente con los recursos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Municipio que deriven de las operaciones que se formalicen con sustento en el Presente Acuerdo.

5. Se autoriza al Municipio para que a través de funcionarios legalmente facultados realice los actos necesarios para la constitución de los fondos de reserva que, en su caso, resulten necesarios o convenientes para cada una de las operaciones que celebre con sustento en el presente acuerdo. Asimismo, se autoriza al Municipio para que celebre los actos necesarios que permitan utilizar los montos que, en su caso, se encuentren afectos a los fondos de reserva que actualmente respalden los créditos vigentes del Municipio que, en su caso, sean objeto de las operaciones de refinanciamiento autorizados en el presente Acuerdo, para la constitución de nuevos fondos de reserva, o bien, para el pago de costos, comisiones, contraprestaciones, gastos, penas y pagos que por cualquier concepto que llegare a causarse o generarse con motivo de las operaciones y actos autorizados en el presente Acuerdo. Se autoriza a cubrir cualquiera de los gastos, comisiones, instrumentos derivados, costos de prepagos, accesorios financieros y legales que se deriven de las operaciones establecidos en el presente Acuerdo y, en general, cualquier accesorio relacionado con el estudio, planeación e implementación de la contratación de dichas operaciones, así como las reservas que deban constituirse con relación a las mismas.
  
- 7.- Se autoriza al Municipio para que a través de funcionarios legalmente facultados celebre y/o modifique las operaciones financieras de cobertura y, en su caso,

realice las renovaciones que estime necesarias o convenientes, por el plazo que considere necesario, a efecto de evitar y/o disminuir riesgos económico-financieros que pudieran derivar de las operaciones que celebre con sustento en el presente Acuerdo, en el entendido que los derechos del Municipio de recibir pagos que deriven de las operaciones financieras de cobertura, podrán ser afectados al patrimonio de cualquier fideicomiso de administración, garantía y/o fuente de pago.

8.- Se autoriza al Municipio para que a través de funcionarios legalmente facultados realice todas las gestiones, negociaciones, solicitudes y trámites necesarios para que celebre los contratos necesarios, documentos, títulos de crédito y mandatos, con objeto de formalizar las operaciones autorizadas en el presente Acuerdo; formalice los contratos, convenios, instrumentos o actos jurídicos que se requieran para emplear, utilizar, modificar y/u operar el Fideicomiso, o bien, para constituir uno nuevo, a fin de formalizar el mecanismo de pago de las obligaciones a su cargo que deriven de las operaciones que formalice con sustento en el presente Acuerdo, pacte los términos y condiciones bajo las modalidades que considere más convenientes para formalizar las operaciones materia de esta autorización, y realice cualquier acto para cumplir con las disposiciones del presente Acuerdo y/o con lo que se pacte en los contratos o instrumentos que con base en éste se celebren, como son, enunciativa pero no limitativamente, girar instrucciones irrevocables o modificarlas, realizar notificaciones, presentar avisos e información, solicitar inscripciones en registros fiduciarios o deuda pública, entre otros.

9.- El Municipio deberá prever anualmente en su presupuesto de egresos, en tanto existan obligaciones a su cargo pendientes de pago que deriven de las operaciones que formalice con sustento en el presente Acuerdo, el importe que permita realizar las erogaciones para el servicio de la deuda en cada ejercicio fiscal, hasta su total liquidación.

10.- Se autoriza al Municipio para que en el supuesto de que resulte necesario o conveniente, celebre el o los instrumentos legales que se requieran para

reestructurar o modificar las operaciones vigentes, así como las que hubiere contratado con base en este Acuerdo, a fin de ajustar los montos, términos, condiciones, plazos, comisiones, tasas de interés, garantía, fuente de pago, convenios, fideicomisos, mandatos, instrucciones irrevocables, mecanismos, siempre que sea para mejorar las condiciones pactadas y no se incremente el monto de endeudamiento ni los plazos máximos autorizados en este Acuerdo.

11.- Las obligaciones que deriven de las operaciones que el Municipio formalizará con sustento en el presente Acuerdo, serán constitutivas de deuda pública, en consecuencia, deberán inscribirse en el Registro de Obligaciones y Empréstitos del Gobierno del Estado y de los Municipios de Nuevo León, a cargo de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, y ante el Registro Público Único que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables.

12. - Los recursos provenientes del endeudamiento referido en el numeral “1” anterior podrán destinarse para cubrir parcial o totalmente la inversión en uno o más de los siguientes proyectos de inversión pública productiva comprendidas dentro de los diversos rubros que se detallan del Clasificador por Objeto del Gasto del Consejo Nacional de Armonización Contable:

541 Vehículos y equipo terrestre	Vehículos para patrullas y áreas operativas
562 Maquinaria y equipo industrial	Bombas de albercas municipales
563 Maquinaria y equipo de construcción	Diversa maquinaria de Servicios Públicos
616 Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada	Construcción de represas canal topóchico
614 División de terrenos y construcción de obras de urbanización	Construcción de andadores peatonales en diversos puntos de la ciudad
614 División de terrenos y construcción de obras de urbanización	Rehabilitación de plazas públicas en diversos puntos de la ciudad
615 Construcción de vías de comunicación	Aplicación de tratamientos superfluos en vías públicas
615 Construcción de vías de comunicación	Rehabilitación de vías públicas
249 Otros materiales y artículos de construcción y reparación	Carpeta asfáltica
583 Edificios no residenciales	Adquisición de inmuebles para desarrollo de actividades

**Artículo Segundo.**- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 fracción X de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, se autorizan los Presupuestos de Ingresos para el año de 2017, a los R. Ayuntamientos de Anáhuac, Bustamante, General Escobedo, Lampazos de Naranjo, Sabinas Hidalgo, Vallecillo y Villaldama, Nuevo León.

**ANÁHUAC, NUEVO LEÓN  
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2017 (PESOS \$)**

MUNICIPIO DE ANÁHUAC, N.L. PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017	
CONCEPTO	MONTO
IMPUESTOS	\$ 3,261,549.00
DERECHOS	\$ 345,490.00
CONTRIBUCIONES POR NUEVOS FRACC., EDIF.	\$ 52,000.00
PRODUCTOS	\$ 7,470,453.00
APROVECHAMIENTOS	\$ 481,410.00
PARTICIPACIONES	\$ 182,386,060.00
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	\$ -
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	\$ -
FONDO DESCENTRALIZADO	\$ -
TOTAL INGRESOS ORDINARIOS	\$ 193,996,962.00
OTRAS APORTACIONES	\$ -
CONTRIBUCIÓN DE VECINOS	\$ -
FINANCIAMIENTO	\$ -
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>\$ 193,996,962.00</b>

**BUSTAMANTE, NUEVO LEÓN  
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2017 (PESOS \$)**

MUNICIPIO DE BUSTAMANTE, NUEVO LEÓN PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS	
PARA EL EJERCICIO DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017	
CONCEPTO	MONTO PESOS
0 INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	\$ -
0.1 ENDEUDAMIENTO INTERNO	\$ -
1 IMPUESTOS	\$ 1,105,963.00
1.1 IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	\$ 182,853.00
1.2 IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	\$ 908,376.00
1.7 ACCESORIOS	\$ 14,734.00
3 CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	\$ -
3.1 CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS	\$ -
4 DERECHOS	\$ 294,601.00
4.1 DERECHOS POR USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	\$ 194,104.00
4.3 DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	\$ 100,497.00
4.4 OTROS DERECHOS	\$ -
4.5 ACCESORIOS	\$ -
5 PRODUCTOS	\$ 3,473,305.00
5.1 PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	\$ 3,473,305.00
6 APROVECHAMIENTOS	\$ 14,006.00
6.1 APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	\$ 14,006.00
8 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$ 34,474,552.00
8.1 PARTICIPACIONES	\$ 18,713,992.00
8.2 APORTACIONES	\$ 15,760,560.00
<b>TOTAL DE INGRESOS ESTIMADOS 2017</b>	<b>\$ 39,362,427.00</b>

**GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN  
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2017 (PESOS \$)**

MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO N.L.  
PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS

EJERCICIO FISCAL 2017	
INGRESOS	IMPORTE
IMPUESTOS	\$ 324,442,847.89
DERECHOS	\$ 50,444,593.16
PRODUCTOS	\$ 10,919,798.71
APROVECHAMIENTOS	\$ 36,346,155.13
PARTICIPACIONES	\$ 385,277,898.89
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	\$ 42,609,466.66
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	\$ 208,147,720.50
FONDO DESCENTRALIZADO	\$ 31,024,472.71
TOTAL DE INGRESOS ORDINARIOS	\$ 1,089,212,953.65
APORTACIONES	\$ 512,420,169.83
CONTRIBUCIONES DE VECINOS	\$ 5,483.30
FINANCIAMIENTOS	\$ -
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>\$ 1,601,638,606.78</b>

**LAMPAZOS DE NARANJO, NUEVO LEÓN  
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2017 (PESOS \$)**

MUNICIPIO DE LAMPAZOS DE NARANJO, N.L. PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017	
CONCEPTO	MONTO
IMPUESTOS	\$ 1,216,384.68
DERECHOS	\$ 409,770.64
CONTRIBUCIONES POR NUEVOS FRACC., EDIF.	\$ -
PRODUCTOS	\$ 711,130.57
APROVECHAMIENTOS	\$ 87,148.00
PARTICIPACIONES	\$ 46,486,520.61
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	\$ 2,111,822.42
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	\$ 3,154,006.68
FONDO DESCENTRALIZADO	\$ 13,616,233.65
TOTAL INGRESOS ORDINARIOS	\$ 67,793,017.25
OTRAS APORTACIONES	\$ 500,000.00
CONTRIBUCIÓN DE VECINOS	\$ -
FINANCIAMIENTO	\$ -
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>\$ 68,293,017.25</b>

**SABINAS HIDALGO, NUEVO LEÓN  
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2017 (PESOS \$)**

MUNICIPIO DE SABINAS HIDALGO, N.L.	
PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS	
PARA EL EJERCICIO DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017	
CONCEPTO	MONTO
IMPUESTOS	\$ 9,238,203.84
DERECHOS	\$ 2,270,275.16
CONTRIBUCIONES POR NUEVOS FRACC., EDIF.	\$ -
PRODUCTOS	\$ 5,113,267.31
APROVECHAMIENTOS	\$ 4,296,381.17
PARTICIPACIONES	\$ 108,956,450.61
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	\$ 10,075,208.81
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	\$ 27,864,475.81
FONDO DESCENTRALIZADO	\$ 11,623,200.99
TOTAL INGRESOS ORDINARIOS	\$ 179,437,463.70
OTRAS APORTACIONES	\$ -
CONTRIBUCIÓN DE VECINOS	\$ -
FINANCIAMIENTO	\$ -
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>\$ 179,437,463.70</b>

VALLECILLO, NUEVO LEÓN	
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2017 (PESOS \$)	
MUNICIPIO DE VALLECILLO, NUEVO LEÓN	
PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS	
PARA EL EJERCICIO DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017	
CONCEPTO	MONTO PESOS
<b>1 IMPUESTOS</b>	<b>\$ 2,043,300.00</b>
1.1 IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	\$ -
1.2 IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	\$ 2,020,110.00
1.7 ACCESORIOS	\$ 23,190.00
<b>3 CONTRIBUCIONES DE MEJORAS</b>	<b>\$ -</b>
3.1 CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS	\$ -
<b>4 DERECHOS</b>	<b>\$ 522,730.00</b>
4.1 DERECHOS POR USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	\$ -
4.3 DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	\$ 522,730.00
4.4 OTROS DERECHOS	\$ -
4.5 ACCESORIOS	\$ -
<b>5 PRODUCTOS</b>	<b>\$ 4,530.00</b>
5.1 PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	\$ 4,530.00

<b>6 APROVECHAMIENTOS</b>	\$	-
6.1 APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	\$	-
<b>8 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</b>	\$	<b>35,160,090.00</b>
8.1 PARTICIPACIONES	\$	23,593,600.00
8.2 APORTACIONES	\$	11,566,490.00
<b>0 INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO</b>	\$	-
0.1 ENDEUDAMIENTO INTERNO	\$	-
<b>TOTAL DE INGRESOS ESTIMADOS 2017</b>	\$	<b>37,730,650.00</b>

**VILLALDAMA, NUEVO LEÓN**  
**PRESUPUESTO DE INGRESOS 2017 (PESOS \$)**

MUNICIPIO DE VILLALDAMA, NUEVO LEÓN		
PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS		
PARA EL EJERCICIO DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017		
CONCEPTO		MONTO PESOS
1 IMPUESTOS		\$ 940,561.00
1.1 IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS		\$ -
1.2 IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO		\$ 929,548.00
1.7 ACCESORIOS		\$ 11,013.00
3 CONTIBUCIONES DE MEJORAS		\$ -
3.1 CONTIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PUBLICAS		\$ -
4 DERECHOS		\$ 117,753.00
4.1 DERECHOS POR USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO		\$ -
4.3 DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS		\$ 117,753.00
4.4 OTROS DERECHOS		\$ -
4.5 ACCESORIOS		\$ -
5 PRODUCTOS		\$ 2,588.00
5.1 PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE		\$ 2,588.00
6 APROVECHAMIENTOS		\$ 103,500.00
6.1 APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE		\$ 103,500.00
8 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES		\$ 66,893,715.00
8.1 PARTICIPACIONES		\$ 40,492,664.00
8.2 APORTACIONES		\$ 26,401,051.00
0 INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO		\$ -
0.1 ENDEUDAMIENTO INTERNO		\$ -
<b>TOTAL DE INGRESOS ESTIMADOS 2017</b>		<b>\$ 68,058,117.00</b>

**Artículo Tercero.-** En los términos de lo señalado por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, cuando los Municipios mencionados en los Artículos Primero y Segundo del presente Decreto, recauden cantidades superiores a las que resulten conforme a los lineamientos, el Presidente Municipal podrá aplicarlas en los distintos renglones previa autorización del R. Ayuntamiento, mismo que deberá vigilar las prioridades que conforman el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal correspondiente.

**Artículo Cuarto.-** Cuando los Municipios señalados en el Artículo Segundo, del presente Decreto, requieran afectar los ingresos que por concepto de participaciones federales le correspondan, como fuente de garantía y/o pago en la contratación de obligaciones, más accesorios financieros, deberán acudir ante este H. Congreso del Estado a presentar la solicitud correspondiente, lo anterior en términos del Artículo 117, Fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, y Artículos 22, 23, 24 y 25 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**Artículo Quinto.-** Los presupuestos de ingresos autorizados en el Artículo Primero y Segundo del presente Decreto, no contemplan los ingresos derivados de Obligaciones a corto plazo, en los términos de los Artículos 30, 31, 32 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, por lo que dichas cantidades deberán ser consideradas como parte integrante de los presupuestos correspondientes

## TRANSITORIO

**Único.-** El presente Decreto entrará en vigor el día 1 de enero de 2017.

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil dieciséis.

PRESIDENTE

DIP. ANDRÉS MAURICIO CANTÚ RAMÍREZ

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ

DIP. LILIANA TIJERINA CANTÚ